



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2023-2024
APROBADO 25 de marzo de 2024
P. de O. Núm. 22
SERIE 2023-2024**

Fecha de Presentación: 8 de marzo de 2024

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL CON FONDOS NO RESTRINGIDOS RECIBIDOS DE LAS DIFERENTES AGENCIAS ESTATALES O FEDERALES, A SER CONOCIDO COMO EL “FONDO DE SERVICIOS OPERACIONALES”, CON EL FIN DE ATENDER LOS GASTOS DE SALARIOS DE EMPLEADOS TRANSITORIOS Y OTROS GASTOS OPERACIONALES NECESARIOS EN EL MUNICIPIO; AUTORIZAR AL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

1^{ER} POR CUANTO:

El Municipio de Corozal es una entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

2^{DO} POR CUANTO:

El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara que, es la política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

3ER POR CUANTO:

Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, supra, dispone lo relativo a los poderes naturales y cedidos que les corresponden a los municipios para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones y, en específico, establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables” y “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

4TO POR CUANTO:

Asimismo, el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, supra, establece que “[e]l sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva” y que esta “debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio”. Lo anterior, basado “en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y los requisitos establecidos por la Junta Reguladora de Contabilidad de Gobierno, Governmental Accounting Standards Board (GASB)”.

5TO POR CUANTO:

El Municipio de Corozal se nutre y recibe fondos de diferentes entidades tanto estatales como federales, los cuales que no tienen un propósito definido, tales como los excesos de la Contribución Adicional Especial (CAE) y el Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU), entre otros, los cuales han permitido sufragar algunas operaciones programáticas y administrativas del Municipio.

6TO POR CUANTO:

Valga mencionar que, el inciso veinte (20) de la Sección seis (6) del Capítulo I del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 del 19 de diciembre de 2016, define Fondo Especial como, aquel ingreso que tiene un propósito específico, y no forma parte del presupuesto funcional. En este fondo se contabiliza el producto de fuentes específicas de ingresos, los cuales son legalmente restringidos para gastarse en un propósito específico. Incluye los Fondos Federales y las Resoluciones Conjuntas de la Asamblea Legislativa.

7MO POR CUANTO:

Siendo eso así, y con el fin de buscar eficiencia y efectividad en los procedimientos de contabilidad municipales, es necesario la creación de un Fondo Especial para atender y definir gastos de salarios de empleados transitorios y otros gastos operacionales necesarios, el cual se nutrirá de los dineros que se reciban de las diferentes entidades gubernamentales, los cuales no tengan un propósito definido.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1RA SECCIÓN:

Se autoriza la creación de un Fondo Especial en el Municipio de Corozal bajo el nombre de “Fondo de Servicios Operacionales”, el cual

se nutrirá de los fondos no restringidos recibidos por el Municipio, tales como excesos de la Contribución Adicional Especial (CAE) y el Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU), entre otros.

2^{DA} SECCIÓN:

Los fondos asignados podrán utilizarse para los siguientes propósitos:

1. Gastos de nómina y beneficios marginales.
2. Cualesquiera otros gastos necesarios para las operaciones del Municipio de Corozal.

3^{RA} SECCIÓN:

La directora de la Oficina de Finanzas, le rendirá un informe a la Legislatura Municipal, sobre el uso de los dineros depositados en el Fondo Especial aquí creado, cada seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

4^{TA} SECCIÓN:

El Fondo Especial estará bajo la custodia y administración de la Oficina de Finanzas y se administrará en cumplimiento con el inciso (d) del Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", relativo a procedimientos y controles fiscales, y se cerciorará de que aquellos adoptados o utilizados para la administración del mismo, faciliten la verificación del uso elegible de los fondos, su rastreo, contabilidad, monitoría y auditoría.

5^{TA} SECCIÓN:

El "Fondo de Servicios Operacionales" funcionará hasta que se agoten los fondos asignados a dicho Fondo Especial.

6^{TA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7^{MA} SECCIÓN:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

8^{VA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

9^{NA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

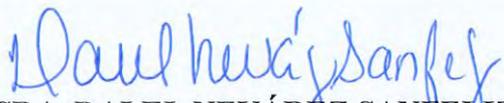

HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 20 de marzo de 2024, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rubén Suazo Montesino. No hubo votos en la negativa. Con la excusa de la Hon. Frances M. Lugo Santiago y Hon. Rosalina Vega Rivera.

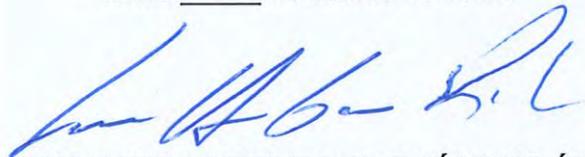
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 21 de marzo de 2024.


SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 25 de marzo de 2024.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE